



DECRETO No 154 DE NOVIEMBRE 6 de 2019

POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Cota, Cundinamarca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que el Artículo 2 de la ley 1523 del 2012 indica que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Artículo 5 de la ley 1523 del 2012 estipula que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta Ley.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

7.-Que todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

12.- Que el Decreto 70 de junio 13 de 2012, estableció que el coordinador de gestión de riesgo de desastres sería el secretario de planeación y el Decreto 68 de junio 13 de 2014, estableció en el artículo 13 que la coordinación del CMGRD estaría a cargo de la secretaria general y de gobierno y ante la ambigüedad de los Decretos expedidos con anterioridad, ante la separación del contenido temático del fondo para presentar por Acuerdo Municipal y ante la necesidad de focalizar las acciones de gestión de riesgo de acuerdo a la misionalidad del municipio, se hace necesario articular un acto administrativo que contenga la conformación del Consejo Municipal de Gestión de riesgo de Desastres actualizado y de acuerdo a las competencias establecidas en cada una de las entidades que lo conforman. En atención a la ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DEL CONSEJO
Y COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO. Instancias de Dirección Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Cota – Cundinamarca, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas,



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión del Riesgo de Desastres:

- 1.- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Área o dependencia encargada para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias, que se generen por fenómenos Catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El (la) Secretario (a) de Planeación quien actúa como Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres u oficina que haga sus veces, o el funcionario a quien este delegue.
3. El (la) Secretario (a) General y de Gobierno o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Obras públicas o su delegado.
5. El (la) Secretario (a) de Educación, o su delegado.
6. El (la) Secretario (a) de Salud, o su delegado.
7. El (la) Secretario (a) de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, o su delegado o la oficina que haga sus veces.
8. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social, o su delegado.
9. El (la) Secretario (a) de Hacienda, o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Cultura y juventudes, o su delegado.
11. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Recreación y Deportes, o su delegado.
12. El (la) Director (a) de Talento Humano, o su delegado.
13. Los directores o gerentes de las empresas prestadoras de servicios públicos que ejerzan su actividad comercial en el municipio.
14. El Delegado de la Seccional de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca- CAR
15. El Director de la Defensa Civil Colombiana o su delegado o quien haga sus veces.
16. El Director de la Cruz Roja Colombiana o su delegado o quien haga sus veces.
17. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio
18. El Comandante o su delegado del Puesto de Policía Nacional o su delegado
19. El Comandante o su delegado de la Unidad Militar de la jurisdicción o su delegado.

Parágrafo 1º. En caso que el respectivo secretario, director, gerente no pueda asistir a los comités podrá asignar un delegado, que en todo caso siempre tendrá que ser el mismo; con el fin de dar continuidad a los compromisos y/o acciones a adelantar de acuerdo a los temas a tratar en las reuniones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio y de los comités del mismo.

Parágrafo 2º. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 3º. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo 4º. El Resguardo Indígena hará parte integral del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, explícitamente para las acciones que afecten el área del resguardo, cuyo representante tendrá voz y voto y quien podrá asistir invitado a las sesiones que así establezca la ley y/o de acuerdo a los temas a tratar en los cuales tenga injerencia el Resguardo Indígena y previa invitación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de las que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema municipal del CMGRD y los resultados de la política de gestión del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINADOR. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, quien para el caso será el Secretario de Planeación, o quien designe el señor alcalde, siempre y cuando se encuentre vinculado a la Secretaria de Planeación y con funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaría Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.

8.- Las demás que le señale el Alcalde.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO. Créanse los comités municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 29 parágrafo segundo de la Ley 1523 de 2012, para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias y la construcción de escenarios de riesgo específicos, así:

1. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
2. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo
3. Comité Municipal para el Manejo de Desastres, Calamidades y Emergencias.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO. Crease el Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo; el cual estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal, o su secretario de Planeación y Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres.
2. Secretario de Planeación quien será el coordinador de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, quien lo preside y lo convoca, o su delegado.
3. Secretario de Salud o su delegado.
4. Secretario de Infraestructura y obras públicas, o su delegado.
5. Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, o su delegado.
6. Secretario de Desarrollo Social, o su delegado.
7. Secretario de Educación, o su delegado.
8. Secretario de Cultura y Juventudes o su delegado.
9. Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, o su delegado.
10. Director de Corporación Autónoma Regional o su delegado.
11. Los directores o gerentes de las empresas prestadoras de servicios públicos que ejerzan su actividad comercial en el municipio o sus delegados.
12. El Delegado de la Seccional de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca- CAR.
13. El Director de la Defensa Civil Colombiana en el Municipio (Si existe).
14. El Director de la Cruz Roja Colombiana en el Municipio. (Si existe).
15. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio.
16. El Comandante o su delegado del Puesto de Policía Nacional en el Municipio.
17. El Comandante o su delegado de la Unidad Militar de la jurisdicción (Si existe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. Son funciones del Comité municipal para el conocimiento y reducción del riesgo las siguientes:

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo a la Unidad departamental y al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la Política de Gestión del Riesgo Municipal con la unidad departamental y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento y reducción del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
14. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
15. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
16. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
17. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
18. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
19. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
20. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre y calamidad pública.
21. Expedir su propio reglamento.

ARTICULO OCTAVO. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastre, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Departamental y el Sistema Nacional; el cual estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal, o su secretario de Planeación y Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres, quien lo preside.



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

2. El Secretario de Planeación, quien será el coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, quien lo convoca.
3. El Secretario de Salud del Municipio, o su delegado.
4. El Secretario Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, o su delegado.
5. El Secretario de Desarrollo Social, o su delegado.
6. El Secretario General y de Gobierno, o su delegado.
7. El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o su delegado.
8. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
9. El delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. seccional Cundinamarca.
10. El Ejército Colombiano con presencia en el Municipio.
11. Policía Nacional del Departamento Cundinamarca en el Municipio.
12. El delegado de la Cruz Roja Colombiana
13. El Cuerpo de Bomberos Municipal.
14. La Defensa Civil Colombiana Municipal

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública, así como de las actividades de atención a emergencias.
10. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias.
11. Promover al interior de sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.
12. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO. Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y organizan mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias.



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas mediante Decreto 68 de junio 13 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cota, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019

CARLOS JULIO MORENO
ALCALDE MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISADO:	Giovanny Balsero Bernal – Secretario de Planeación		6 de Noviembre de 2019
REVISADO:	Ing. Hernán Simbaqueva – Contratista Planeacion		6 de Noviembre de 2019
REVISADO:	Dr. Camilo Andrés de la Pava – Contratista Planeacion		6 de Noviembre de 2019
REVISADO:	Dra. Gloria Serrato– Asesora de Despacho		6 de Noviembre de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma